



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 056-2021/MPCH

Chanchamayo, 04 de febrero del 2021

VISTO:

El Memorando N° 112-2021, el Informe N° 045-2021-GPPPI/MPCH presentado por el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" - aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre del 2019, en el artículo 1°, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. La misma que es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, dicho marco normativo, en el artículo 19° - respecto de las modificaciones presupuestarias y nuevas metas – precisa que; las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto.

En este sentido, la norma acotada precisa que; conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad





"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de Independencia"

para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.;

Que, de conformidad con el inc. 51.1 del artículo 51° de la norma antes invocada, los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no 66 NORMAS LEGALES Domingo 16 de setiembre de 2018 / El Peruano devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes. 51.2 Las incorporaciones a las que se refiere el párrafo precedente, se aplican siempre que el financiamiento de dichas inversiones no haya sido considerado en el presupuesto del nuevo año fiscal y que el compromiso esté debidamente sustentado en un contrato o convenio suscritos en el marco de la normatividad vigente. Asimismo, en el caso de saldos de balance, se aplican los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 50;

Así también, dicho marco normativo en el numeral 36.4 del artículo 36 - *respecto del ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario* - señala que; los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, mediante Informe N° 0135-2020-GPPPI/MPCH, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe, solicita que con documento resolutivo se apruebe la incorporación de saldos de balance en el PIM 2021 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo por la cantidad total de S/ 1,000.000.00 (UN MILLON CON 00/100), de la actividad "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DE CAFES ESPECIALES EN 39 LOCALIDADES, MULTIDISTRITAL – CHANCHAMAYO-JUNIN(DEVIDA)";

Que, mediante Memorando N° 112-2021-A/MPCH, de fecha 03 de febrero del 2021, el despacho de alcaldía autoriza la incorporación de los saldos de balance al PIM 2021;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la incorporación de mayores ingresos al PIM 2021 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, mediante la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional los Saldos de Balance al 31 de diciembre del 2020; por el monto total de S/ 1,000.000.00 (UN MILLON CON 00/100) de la actividad: "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DE CAFES ESPECIALES EN 39 LOCALIDADES, MULTIDISTRITAL – CHANCHAMAYO-JUNIN", de acuerdo al detalle siguiente:





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de Independencia"

INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PARTIDA DE INGRESO : 1.9.11.11 SALDO DE BALANCE S/. 1,000.000.00

TOTAL, INGRESO S/. 1,000.000.00
=====

EGRESOS

EN SOLES

PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
GENERICA DE GASTOS :

13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,000.000.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3.268
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIO Y PRENDAS DIVERSAS	3.780
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	11.200
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9.500
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4.732
2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	2.600
2.3.1.7.1.1	ENSERES	24.504
2.3.1.10.1.5	SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y/O MATERIALES DE USO FORESTAL	680.316
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	7.000
2.3.2.7.1.1	CONSULTORIAS	46.500
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	206.600
TOTAL		S/. 1,000.000.00

ACTIVIDAD : "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DE CAFES ESPECIALES
EN 39 LOCALIDADES. MULTIDISTRITAL - CHANCHAMAYO- JUNIN"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL, EGRESO S/. 1,000.000.00
=====

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, Gerencia Municipal, Administración y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiniño
ALCALDE

